

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la presente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 64/91 de 27 de diciembre de 1991, el Honorable Concejo Municipal aprobó para su ejecución y vigencia el Reglamento General de Urbanización y Subdivisión de Propiedades Urbanas.

Que, el equipo de Talleres de la H. Alcaldía Municipal, con el objeto de pretender unificar y organizar las características de presentación, han puesto a consideración de este H. Concejo, un cuerpo de Normas para la presentación de Proyectos.

Que, de conformidad con los inc. 5) y 14) del Art.19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1°. APROBAR en calidad ANEXO al Reglamento General de Urbanización y Subdivisión de Propiedades Urbanas, todas las especificaciones técnicas contempladas en las NORMAS PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Art. 2°. La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y un años.

Lic. Wálter Zilbetti Cisneros
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y un años.

Prdta. Omar Montalvo Gallardo
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE